

## BIBLIOGRAFÍA

- ORTIZ-URQUIDI, Raúl, *Derecho civil, parte general*..... 175  
JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

la transmisión de un valor económico. Para admitirlo ha sido necesario despersonalizar el vínculo obligatorio como bien lo señala el autor. El autor indica con claridad que frecuentemente la riqueza de un patrimonio está constituida más por derechos personales que por derechos reales. Se expone en esta tercera parte las técnicas clásicas de cesión de derechos; pero fundamentalmente es de destacar que la mayor transmisión de derechos se realiza en el derecho mercantil. Esta tercera parte se estructura fundamentalmente en tres planteamientos diversos: a) la transmisión de obligaciones, b) la ejecución de obligaciones y c) la extinción de obligaciones.

Para concluir, podemos decir que Gérard Farjat es uno de los jóvenes civilistas franceses distinguidos, uno de cuyos primeros libros reseñamos y del que seguramente tendremos mucho que aprender en un futuro no muy lejano.

Jorge SÁNCHEZ-CORDERO DÁVILA

ORTIZ-URQUIDI, Raúl. *Derecho Civil, parte general*, Profr. Roberto Mantilla, Editorial Porrúa, México, 1977, 627 pp.

El autor del libro que comentamos, doctor Raúl Ortiz-Urquidi, es actualmente catedrático titular por oposición de todos los cursos de Derecho Civil y Director del Seminario de la misma materia en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Desempeñó otros cargos directivos de naturaleza académica en diversas universidades del país, así como varias funciones y magistraturas en el Poder Judicial y diversos cargos en el Ejecutivo. También ha ejercido como abogado postulante. Es autor de diversos trabajos, entre los que destacan: *Matrimonio por comportamiento y Oaxaca, cuna de la codificación iberoamericana*.

La obra que ahora nos ocupa la podemos calificar de magnífico libro introductorio, no sólo al Derecho civil, sino a toda la ciencia jurídica, por lo cual nos hubiera gustado más que la hubiera titulado "Introducción al estudio del Derecho". También es cierto que, independientemente de ocuparse del Derecho en general, va particularizando la materia civil.

El maestro Ortiz-Urquidi trata ampliamente el concepto, la clasificación, la definición y las fuentes del Derecho, así como los problemas jurídicos fundamentales (ámbitos de validez e interpretación), y, de manera particularmente extensa, la teoría del negocio jurídico (que otros denominan teoría del acto jurídico).

Trátase de un libro fundamentalmente pedagógico, en el que Ortiz-Urquidi trata, y logra, situar al alumno, neófito en la ciencia jurídica, dentro de la disciplina que empieza a estudiar; pues aparte de dar las ideas y explicarlas, las ilustra con interesantes ejemplos y termina cada tema dando la bibliografía accesible a los estudiantes mexicanos.

Pero no se trata de un libro de texto exclusivamente, pues en él podemos hallar importantes aportaciones doctrinarias del autor, como es la definición que de Derecho hace (página 55) y su teoría del negocio jurídico (páginas 227 a 593), o, mejor dicho: teoría del hecho, acto y negocio jurídico.

En síntesis, pensamos que el trabajo que ha sacado a la luz pública el ilustre civilista mexicano Raúl Ortiz-Urquidi, y que ahora reseñamos, viene a constituir una aportación verdaderamente valiosa a nuestros estudiantes de Derecho, y, en general, a la ciencia jurídica mexicana.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

OTA MISHIMA, María Elena. *México y Japón en el siglo XIX: La política exterior de México y la consolidación de la soberanía japonesa*. Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Tercera época, Serie Documental / 14, Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, México, 1976, 150 pp.

El Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha publicado este interesante estudio, selección de documentos y notas de la investigadora de El Colegio de México María E. Ota Mishima, sobre el inicio de las relaciones entre México y Japón en el siglo XIX. Sobre este tema solamente se había publicado con anterioridad, por la misma Secretaría, la labor de Angel Núñez Ortega: *Noticia histórica de las relaciones políticas y comerciales entre México y Japón durante el siglo XVII* (Archivo Histórico Diplomático, 2). Pero en el libro que se comenta el asunto es más reciente, pues se refiere al inicio de relaciones entre nuestro país y Japón mediante un tratado que fue comentado, por sus implicaciones, en el Parlamento inglés. Martínez del Campo decía al Secretario de Relaciones del Gobierno Mexicano —3 de julio de 1889— que “tanto se ha ocupado la prensa de este asunto, que al fin ha habido una interpolación en el Parlamento, según verá esa Secretaría por el recorte adjunto, declarando Sir James Ferguson, Subsecretario de Negocios Extranjeros, que ya se ocupaba el gobierno en considerar la cuestión a fin de colocar los intereses de Inglaterra en el Imperio japonés en condiciones iguales a las que pudieran tener otros países”.